



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

Nº 065-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 20 de mayo de 2016.

Visto, el Acuerdo Municipal Nº 037-2016-C/PPP de fecha 12 de abril de 2016, que acuerda remitir a la Comisión de Economía y Administración el punto Nº 2 de la Agenda de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de abril de 2016, referido al compromiso de capitalización de utilidades reales de mayo 2016 - abril 2017, para que previa evaluación emita el Dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas CMP-GER-R12-2016-2611 y CMP-GER-R12-2016-2623 de Registro Nº 00014789, de fecha 23 de marzo de 2016, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada (CMAC PIURA S.A.C.) solicita al despacho de Alcaldía, someta al Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, en su calidad de Junta General de Accionistas, la autorización al Directorio para que capitalice las utilidades reales correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, periodo desde mayo 2016 a Abril 2017, para efectos que sean consideradas en el cálculo del Patrimonio Efectivo de conformidad con el Art. 184º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, de la Resolución SBS Nº 4595-2009 Reglamento de cómputo de reservas, utilidades e instrumentos representativos de capital en el patrimonio efectivo y sus normas modificatorias y del Oficio Múltiple Nº 2254-2007-SBS "Capitalización de la Reserva Legal Especial y Compromisos de Capitalización de Utilidades del Ejercicio";

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de abril de 2016, el Dr. Econ. Pedro Talledo Coronado, Gerente de Créditos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., hizo una exposición de los resultados alcanzados en el ejercicio económico 2016, los mismos que son positivos y que en tal sentido de conformidad con el Artículo Nº 184º de la Ley Nº 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, de la Resolución SBS Nº 4595-2009 Reglamento de cómputo de reservas, utilidades e instrumentos representativos de capital en el patrimonio efectivo y sus normas modificatorias y del Oficio Múltiple Nº 2254-2007-SBS "Capitalización de la Reserva Legal Especial y Compromisos de Capitalización de Utilidades del Ejercicio", es necesario aprobar la capitalización del 75% de las Utilidades Reales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, periodo desde Mayo 2016 a Abril 2017, para efectos que estas sean consideradas en el cálculo del patrimonio efectivo;

Que, con Informe Nº 105-2016-OC/MPP de fecha 28 de abril de 2016 la Oficina de Contabilidad concluye que la Caja puede distribuir hasta el 25 % de sus utilidades anuales, para financiar obras de proyección social específicas a ser ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Piura, apoyando con ello el desarrollo de la ciudad, a la fecha se capitaliza el 75% de las utilidades de libre disponibilidad obtenidas por la Caja, en línea con el estatuto social y el compromiso asumido con COFIDE por el préstamo subordinado de S/ 25'000,000.00. Asimismo, efectúa algunas recomendaciones sobre dicha entidad;



Que, con Informe N° 589-2016-GAJ/MPP de fecha 9 de mayo de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal N° 037-2016-C/PPP de fecha 12 de abril de 2016, los artículos 71° y 72° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 26702 Las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito se regulan según la legislación específica de la materia, siendo aplicable lo señalado en el artículo 62° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, lo establecido en el artículo 58° del Estatuto de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada Piura, modificada con Resolución Municipal N° 073-2002-C/PPP de fecha 14 de agosto del 2002 e inscrita en los Registros de Sociedades Mercantiles de los Registros Públicos de Piura, que establece expresamente el reparto de utilidades; asimismo considerando lo señalado en el Acta fedatada de la Sesión N° 11-2016 del Directorio de la CMAC Piura SAC el Dr. Econ. Pedro Talledo Coronado señaló el compromiso que se tiene con COFIDE de capitalizar el 75% de las utilidades, exigencia para ser beneficiario de créditos subordinados y teniendo en cuenta los requerimientos de patrimonio efectivo de la SBS para el periodo 2013 – 2018 así como el incremento de la competencia que exige mayores colocaciones y con menores tasas activas en el mercado, para lograr resultados positivos para la entidad, lo que exige que el patrimonio efectivo se incremente; asimismo, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 105-2016-OC/MPP por la Oficina de Contabilidad donde se determina la existencia de un compromiso con COFIDE por un préstamo de S/ 25'000,000.00 sometiendo a la Caja a preservar como intocable el 75% de las utilidades de libre disponibilidad que fueron obtenidas por ella, opina que se remita lo actuado a la Comisión de Economía y Administración para que emita su dictamen correspondiente, recomendando se apruebe el compromiso de la capitalización de utilidades reales de mayo 2016 a abril 2017;

Que, la Comisión de Economía y Administración a través del Dictamen N° 09-2016-CEYA/MPP dictamina que se apruebe el compromiso de capitalización de utilidades reales de mayo 2016 a abril 2017;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo de 2016 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar con carácter irrevocable al Directorio de CMAC – PIURA S.A.C. para que capitalice las utilidades correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, periodo desde Mayo 2016 a Abril 2017, para efectos que éstas sean consideradas en el cálculo del patrimonio efectivo, de conformidad con el Art. 184° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y de la Resolución SBS N° 4595-2009 Reglamento de cómputo de reservas, utilidades e instrumentos representativos de capital en el patrimonio efectivo y sus normas modificatorias y del Oficio Múltiple N° 2254-2007-SBS “Capitalización de la Reserva Legal Especial y Compromisos de Capitalización de Utilidades del Ejercicio”, en cada uno de los siguientes importes:

Capitalizar el 75% de las Utilidades Reales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., con la siguiente distribución:

- Art 58 del Estatuto Social:
 - Inciso a) 50 % de las Utilidades Reales (Reserva Legal Especial), después de detraer la Reserva Legal.

Inciso b) 25 % de las Utilidades Reales (Capitalización Utilidades), después de detraer la Reserva Legal.

Total 75 % de las Utilidades Reales

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo se ratificará por la Junta General de Accionistas en un plazo que no exceda el 31 de marzo de 2017 y se implementará en un plazo de sesenta (60) días calendarios posteriores a su ratificación, este último plazo para la implementación puede ser ampliado por la Superintendencia de Banca conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada (CMAC Piura S.A.C.), para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martín

Dr. Oscar Raúl Miranda Martín
ALCALDE